

ACUSE



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DCP/0615/2025

Asunto: Se remite orden para el servicio de avalúo del inmueble identificado como fracción I del predio denominado como fracción A del predio rústico ubicado en la península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche".

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de febrero de 2025

Ing. Julio Romero Orozco

Calle Santa Isabel, No. Ext. 49, entre calle prolongación Allende y nueva, colonia Sascalúm, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24095.

9811050364

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y con los dispositivos 8, 9, 10 fracción II y 11 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar los servicios que se describen a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Investigación, formulación y trámite de avalúo de terreno de la fracción I del predio denominado como fracción A del predio rústico ubicado en la península de Atasta, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con una superficie de 3,485.448 m ² .	\$11,100.00	\$11,100.00
				IMPORTE	\$11,100.00
				I.V.A.	\$ 1,776.00
				RET. I.S.R.	\$ 138.75
				TOTAL	\$12,737.25

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de \$12,737.25 (Son: Doce mil setecientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.) I.V.A. incluido. Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de 21 de enero de 2025.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega del servicio de avalúo del bien inmueble, es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente orden de servicio.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.





Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibido el avalúo a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, para el trámite de pago, mismo que deberá enviar por oficio, en forma física y electrónica al correo electrónico maria.perera@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción de los servicios: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. María Jesús Perera Chan, Subdirectora de Patrimonio, cito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con el avalúo objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Asimismo, dicho avalúo deberá ser entregado de manera impresa y firmado autógrafamente por la persona que lo emite.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los servicios, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los mismos, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deduciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable de los servicios, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos de los servicios.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima segunda. - Anexos: Documentación del inmueble:

- Escritura pública número 216 de 30 de agosto de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Nelía del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública No. 40 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la que se acredita la propiedad a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Escritura Pública No. 241 de 9 de enero de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Nelía del Pilar Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública No. 40 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa al acta de modificación del contrato de donación.
- Certificado de Existencia e Inexistencia de Gravamen.
- Plano de ubicación.

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN

RECIBI ORIGINAL
17-02-25
Kuteo

- C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Perez.-Secretario de Administración y Finanzas.
- C.c.p. Mtro. Luis Angel Hernandez Garcia.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.
- C.c.p. Minutario. Benito Jimenez Mozqueda.-Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.
- C.c.p. Mtro. Samuel Adrian Alcudia Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

